

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050-2020/HMLO

Los Olivos, 27 de marzo de 2020

VISTOS: El Informe N°212-2020-HMLO/GAF; el Informe N°478-2020-HMLO/ULCP; el Informe N°0498-2020/HMLO/DM; la Carta N°174-2020/HMLO/CGPNM/DDST; el Informe N°51-2020/HMLO/CLC-DLHU; el Informe N°099-2020-HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, HMLO, es un Organismo Público Descentralizado, con autonomía económica administrativa y técnica, creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias, Ordenanza N°139-CDLO y Ordenanza N°171-CDLO.

Que, con Informe N°212-2020-HMLO/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas sugiere emitir el acto resolutorio de reconocimiento de deuda por S/22,525.00 (Veintidós mil quinientos veinticinco con 00/100 soles), por el servicio de Banco de Sangre (Hemocomponentes) de los meses de setiembre a noviembre de 2019 brindado por el Hospital Nacional Cayetano Heredia, adjuntando el acervo documentario remitido con Informe 478-2020-HMLO/UCLP que contiene actas de conformidad emitidas por la Dirección Médica con Informe 0498-2020/HMLO/DM por el SERVICIO DE BANCO DE SANGRE (Hemocomponentes) acorde a la Carta N°174-2020/HMLO/CGPNM/DDST de la Coordinadora General del Personal no Médico y el Informe N°51-2020/HMLO/CLC-DLHU de la Coordinadora de la UPSS de Laboratorio Clínico.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente (...)", siendo que, el numeral 43.1 del artículo 43°, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente (...)"; a su vez, el Decreto Legislativo N°1441, del Sistema Nacional de Tesorería regula los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria.

Que, contando con el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica de Vistos y, de conformidad con lo señalado por literal c) del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Los Olivos, aprobado por Ordenanza N°417-CDLO modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el monto pendiente de pago de **S/. 22,525.00** (Veintidós mil quinientos veinticinco con 00/100 soles) por el servicio de Banco de Sangre (Hemocomponentes) correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2019, a favor del Hospital Nacional Cayetano Heredia, según detalle:

ITEM	FACTURA	DESCRIPCIÓN	MESES	MONTO S/
1	E001-958	SERVICIO DE BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTES)	SETIEMBRE	9,100.00
2	E001-959	SERVICIO DE BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTES)	SETIEMBRE	975.00
3	E001-1433	SERVICIO DE BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTES)	OCTUBRE	5,250.00
4	E001-1434	SERVICIO DE BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTES)	OCTUBRE	975.00
5	E001-1435	SERVICIO DE BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTES)	NOVIEMBRE	5,250.00
6	E001-1436	SERVICIO DE BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTES)	NOVIEMBRE	975.00
TOTAL				22,525.00

Fuentes: Informe N°478-2020/HMLO/ULCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial
Informe N° 498-2020/HMLO/DM de la Dirección Médica y Epidemiología (Actas de Conformidad de Servicios)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones que correspondan, de acuerdo con la disponibilidad financiera; y, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GAF
UEI



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
H. Zanelli R.
HUMBERTO DARIO ZANELLI REYES
Director General
CMP: 017998 - RNE. 008078

